

ACTA N° 793 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 792 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veinticuatro (24) de Mayo de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Invitaciones Personales al Lanzamiento Oficial de la Escuela Deportiva Municipal y Juegos Comunitarios 2018. Sábado 2 de Junio- 14:30 hs.- Cancha del Complejo Deportivo Municipal (en caso de lluvia se hará el Sábado 9 de Junio). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Invitación del NENI 2075 al Teatro Infantil- Agasajo a los niños del Nivel Inicial. Viernes 1 de Junio- 9:00 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2º) Expte. N° 117/18: Nota de vecino, Sr. Bernardo Schardong manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.3º) Expte. N° 118/18: Nota y presencia de jóvenes solicitando transmisión de Partidos de la Selección Argentina en el Mundial en Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.4º) Expte. N° 120/18: Nota de integrantes de Comisión de Capilla Nuestra Señora de Itatí solicitando se Declare de Interés Municipal los Festejos Patronales de dicha Capilla. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por el Presidente de la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, Sr. Martín Prado y la Secretaria Sra. Silvina Báez, solicitando se Declare de Interés Municipal los “Festejos Patronales de la Capilla en Honor a Nuestra Sra. de Itatí”. Que los días 8 y 9 de Julio del corriente año realizarán los festejos, dentro de los cuales la tradicional Procesión y Santa Misa por la mañana. Que a continuación de la misa, el habitual asado, fiesta campestre con animación musical, sorteo del bono colaboración y finalmente la Serenata a su Patrona con la presentación de artistas locales. Que esta actividad se realiza en honor a la Virgen y comenzó en el año 2009 y fue creciendo convocando a gran cantidad de público y artistas. A partir de la solemne Coronación Pontifica de la Virgen de Itatí en el año 1900 se estableció el 9 de julio como día de su fiesta. La devoción a la Virgen de Itatí fue el vínculo de unión entre las dos razas que poblaron nuestro litoral, la guaraní y la europea. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local, ya que convoca a gran cantidad de fieles y público en general. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 23/18**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal los Festejos Patronales en Honor a Nuestra Señora de Itatí, organizados por la Comisión de la Capilla que lleva su nombre, de nuestra Ciudad, a realizarse los días 8 y 9 de Julio del corriente año. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.5º) Expte. N° 121/18: Nota de Directora del C.E.F.E. N° 3, Prof. Mirta Zir, solicitando ayuda económica para evento a realizar en conmemoración del 8vo. Aniversario de dicha Institución. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.6º) Expte. N° 122/18: Nota de Presidente de la Comisión del B° San Francisco solicitando autorización para corte de calles para realización de Fiesta de San Juan. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco en la cual solicitan permiso para utilizar determinadas calles del barrio, el día 23 de Junio del corriente año para la realización de la Fiesta de San Juan y; Considerando: Que dicho evento se desarrollará a partir de las 17 Hs. Que esta celebración se caracteriza en nuestra zona por el cruce de brazas y juegos típicos, resultando un encuentro de toda la comunidad, integrando a los vecinos del barrio y con la sociedad en general. Que el mencionado evento se viene realizando hace varios años y las actividades que se desarrollan promueven afirmativamente las tradiciones de nuestra comunidad. Que por Declaración N° 19/18 este Honorable Concejo Deliberante Declaró de Interés Municipal dicho evento. Que en nuestro Municipio se encuentra vigente la Ordenanza N° 128/14 y N° 170/16 que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos. Que las actividades que se desarrollan promueven afirmativamente la expresión y las tradiciones de nuestra zona. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo

Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 33/18**. Artículo 1º: Autorizar, el corte de las calles conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, el día 23 de Junio del corriente año, a partir de las 17 Hs., para la realización de la “Fiesta de San Juan” organizada por La Comisión Vecinal del Barrio San Francisco de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión Vecinal del Barrio San Francisco, cumplido, archívese.-----

2.7º) Expte. N° 123/18: Nota de Instructor de Judo solicitando se Declare de Interés Municipal la III Edición Torneo Ciudad de Puerto Rico de Judo e invitación al Acto Inaugural. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Instructor de Judo N° 3969, Berón Gabriel, de Escuela de Judo Samurai Dojo, solicitando se declare de Interés Municipal la “III Edición del Torneo Ciudad de Puerto Rico de Judo”, y; Considerando: Que dicho torneo está organizado por la Escuela Municipal de Judo “Samurai Dojo” y fiscalizado por la Federación Misionera de Judo. Que se realizará el día Sábado 9 de Junio del corriente año en el Complejo Deportivo Municipal de nuestra Ciudad y participarán judocas de Oberá, Candelaria, Posadas, Montecarlo (Misiones) y además judocas de Ciudad del Este (Paraguay) y de Foz de Iguazú (Brasil). Que en el Acto Inaugural, 15:00 hs., se hará Homenaje al Sr. Victor Angel Pierotti por su gran trayectoria y su vida dedicada al deporte. Que este deporte, está declarado por la UNESCO como un deporte inicial formativo para niños y jóvenes de 4 a 21 años, ya que permite una educación física integral, potenciado, por medio del conocimiento de este deporte, todas sus posibilidades psicomotrices y de relación con las demás personas, haciendo uso del juego y la lucha como elemento integrador-dinamizador e introduciendo la iniciación técnico-táctica deportiva de forma adaptada; además de buscar un acondicionamiento físico general, idóneo. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local y respaldar dicha actividad declarándola de Interés Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 24/18**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “III Edición del Torneo Ciudad de Puerto Rico de Judo” que se realizará el día Sábado 9 de Junio del corriente año en el Complejo Deportivo Municipal de nuestra Ciudad organizado por la Escuela Municipal de Judo “Samurai Dojo”. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.8º) Expte. N° 124/18: Nota de vecina, Sra. Zarza Cristina C., solicitando ayuda económica para gastos post operatorios de su hija. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Isidro Javier Duarte rinde Homenaje póstumo al Sr. Silvio Alberto Martínez quien se desempeñó como Concejal de esta Ciudad en el período 2011-2013. Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1º) Expte N° 105/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Directora de la Escuela Especial N° 8 solicitando ayuda económica de \$ 7.000.- para solventar gastos de Talleres de Sensibilización, Información y Orientación sobre la inclusión de las personas sordas y/o Hipoacúsicas y su participación en la sociedad, a realizarse en la Comunidad Educativa del CEP 24, durante el año 2018, esta comisión sugiere una erogación de hasta \$ 5.000.- para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Directora de la Escuela Especial N° 8 de nuestra Ciudad, Lic. Liliana Toledo, solicitando apoyo económico para financiar la realización de talleres, y; Considerando: Que en el Marco del Proyecto Escolar de Integración de dicha institución “Hacia una Escuela más inclusiva...” gestionaron espacios institucionales de definición colectiva entre los equipos docentes de los diferentes Niveles Educativos de la Ciudad de Puerto Rico, enmarcados en el proyecto de cultura escolar inclusiva, con el objeto de darles atención educativa e interdisciplinaria a las necesidades de la Escuela hoy. Que la propuesta es desarrollar tres Talleres de Sensibilización, Información y Orientación sobre la Inclusión de las personas sordas y/o hipoacúsicas y su participación en la Sociedad. Que dichos talleres se realizarán con adolescentes y docentes del CEP 24. Línea de Acción diseñada por el Equipo Directivo y Docente del Cep 24, Equipo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNaM, IULSA, y el Equipo de

Integración de la Escuela Especial N° 8. Que esta Institución Educativa apuesta a desarrollar mejores condiciones cada día, disminuyendo barreras institucionales, culturales y didácticas al acceso a la participación, la comunicación y el aprendizaje de los/as estudiantes con discapacidad. Que en virtud del significado social e impacto en la autoestima de los alumnos especiales y su comunidad educativa, se estima conveniente contribuir con parte de lo requerido por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 34/18**. Artículo 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora “Madre Teresa” de la Escuela Especial N° 8, con Personería Jurídica N° A-1024, con sede en calle Corrientes de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000.- (Pesos Cinco Mil) destinado a cubrir gastos de realización Talleres de Sensibilización, Información y Orientación sobre la Inclusión de las personas sordas y/o hipoacúsicas y su participación en la Sociedad, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establecer que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el aporte establecido en la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte N° 376/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de referencia esta comisión sugiere su aprobación con las siguientes modificaciones: Título II: Permisos, Punto 4 inciso d. el que quedara redactado de la siguiente forma: d. Que el lugar de colocación este aprobado por el Departamento de Arquitectura Título II: Permisos, Punto 5 el que quedara redactado de la siguiente forma: 5. Plazo para otorgar el permiso: El permiso para la instalación de la estructura será otorgado por un plazo no mayor a 10 años. El mismo podrá ser renovado, ante pedido expreso del interesado, por un plazo igual siempre que reúna las mismas condiciones conformes a las cuales se hubiere concedido y se adecúe a la normativa vigente. La Autoridad de Aplicación tendrá 30 (treinta) días para resolver la solicitud de instalación y otorgar el permiso. Si ese plazo se venciera, se considerará autorizado de pleno derecho”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El auge sostenido del sector comercial en la ciudad de Puerto Rico junto con el constante crecimiento urbanístico, turístico y cultural; como así también la toma de conciencia del consumidor y el avance de la tecnología, lo cual ha comenzado a propiciar un escenario para la incorporación de cartelera de alta tecnología; situación que al día de la fecha carece de una regulación específica y que, en caso de no adelantarse a los hechos, puede ocasionar riesgos para los ciudadanos y el medio ambiente, en caso de superpoblación de los mismos, provocando así polución o accidentes, y, Considerando: Que el objetivo de la elaboración de la presente ordenanza surge ante la necesidad de revisar los procedimientos administrativos para llevar a cabo autorizaciones, pagos de tasas y control de las estructuras. Que el eje central de esta ordenanza radica en brindar al sector privado previsibilidad, claridad y seguridad en sus emprendimientos a través de normas que los protejan pero que tengan en cuenta al medio ambiente evitando la contaminación visual. Que promover nuevos espacios publicitarios, fomentar la economía local y acompañar a los emprendedores locales en sus proyectos es prioridad para el Departamento Ejecutivo Municipal, lo cual motiva a realizar acciones para encontrar el equilibrio necesario entre los emisores de mensajes y los receptores de los mismos. Que las nuevas tecnologías, como por ejemplo las pantallas tipo LED, son sistemas amigables con el medio ambiente, por lo que su uso presenta un crecimiento exponencial. Que el consumidor se vuelve cada vez más exigente, por lo que el Municipio debe colaborar con dicha exigencia fomentando la creación de publicidades efectivas. Que es indispensable generar políticas públicas que regulen la actividad en pos de evitar sobresaturación de mensajes hacia el público y el uso indiscriminado de espacios públicos y, que a su vez, garanticen en todo momento la preservación del medio ambiente, la salubridad y la seguridad vial. Que estas nuevas acciones destinadas al uso responsable y seguro del espacio público permitirán a la gestión municipal estar a la altura de la situación para tomar medidas correspondientes, resguardando la integridad de los vecinos y el patrimonio cultural sin afectar los intereses del rubro publicitario. Que el Código Fiscal Municipal en su Título XX establece los requisitos para poder efectuar publicidad, sin embargo, las pantallas LED no se encuentran contempladas en el mismo, motivo por el cual requiere de una ordenanza que regule su uso. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 35/18**. Artículo 1º: Apruébese la presente reglamentación, en todas sus partes, constituida por 4 (cuatro) Títulos, destinada a regular todos los aspectos vinculados a la publicidad en espacios públicos y privados efectuada en pantallas electrónicas. Título I: Disposiciones Preliminares: 1. Ámbito de aplicación: Esta ordenanza tiene por objeto regular la publicidad efectuada en pantallas electrónicas sobre la cual se proyecten o reproduzcan imágenes publicitarias en forma de imágenes electrónicas o digitales en el ejido correspondiente a la ciudad de Puerto Rico. 2. Autoridad de

aplicación: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Título II: Permisos: 3. Permisos: La instalación de los carteles mencionados ut supra requerirá de un permiso especial otorgado por el Departamento Ejecutivo, quien deberá analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente. 4. Requisitos de autorización: a. Quien instale la pantalla deberá estar debidamente identificado, acreditando su situación ante AFIP y ante la Dirección General de Rentas de la provincia (D.G.R.). b. Las características y dimensiones del cartel deberán ser acordes con el entorno paisajístico y arquitectónico de la ciudad de Puerto Rico, para lo cual se deberá presentar un croquis. c. Presentación de planos detallados con la especificación técnica de los cálculos estructurales de la pantalla, subscriptos por profesional habilitado. d. Que el lugar de colocación esté aprobado por el Departamento de Arquitectura. e. Respetar normas vigentes sobre ruidos molestos. f. Respetar normas vigentes sobre luminosidad máxima permitida. g. El soporte deberá respetar las normas básicas de seguridad para evitar accidentes. 5. Plazo para otorgar el permiso: El permiso para la instalación de la estructura será otorgado por un plazo no mayor a 10 años. El mismo podrá ser renovado, ante pedido expreso del interesado, por un plazo igual siempre que reúna las mismas condiciones conformes a las cuales se hubiere concedido y se adecúe a la normativa vigente. La Autoridad de Aplicación tendrá 30 (treinta) días para resolver la solicitud de instalación y otorgar el permiso. Si ese plazo se venciera, se considerará autorizado de pleno derecho. 6. La denegación de la autorización deberá ser debidamente fundada. 7. Forma de la autorización: El procedimiento de tramitación del permiso de colocación de estructura para carteles de publicidad se iniciará mediante la presentación de una nota de solicitud que debe contener los siguientes datos: a. Identificación del solicitante (acompañando DNI y/o Estatuto). b. Acreditación de su situación ante AFIP. c. Acreditación de su situación ante la D.G.R. d. Domicilio real del solicitante. e. Constituir domicilio en la ciudad de Puerto Rico. f. Lugar de la ubicación de la cartelería en orden de prioridad. g. Particularidades de la estructura (clasificación, tipo, características). h. Plano emitido por profesional habilitado. i. Fecha. j. Firma. 8. Procedimiento administrativo para emitir autorización: El interesado deberá presentar la nota-solicitud mencionada anteriormente, cumplimentando todos los requisitos. El Departamento Ejecutivo procederá a evaluar los requisitos y emitirá su dictamen. El dictamen podrá ser favorable, desfavorable o deberá brindar un plazo para que el interesado pueda cumplimentar los requisitos faltantes. En caso de que el dictamen sea desfavorable, la decisión deberá ser debidamente fundada. Finalmente, la Autoridad de Aplicación notificará a la parte interesada en los plazos y formas establecidos ut supra. 9. Supuesto especial. Carteles en terrenos privados: Para la colocación de este tipo de cartelería en terrenos privados el interesado deberá informar al Ejecutivo Municipal del mismo modo que lo establecido para carteles en la vía pública. Pero en este caso la autoridad de aplicación solamente podrá evaluar si la colocación de la estructura afecta o no a la seguridad vial, el medio ambiente y el patrimonio histórico o arquitectónico de la Ciudad; y procurará los medios para identificar a quien coloca el cartel a fin de resguardar la seguridad de los ciudadanos, solicitándole también la titularidad y/o autorización del propietario del terreno privado para la colocación de la estructura. Título III: Prohibiciones: 10. Prohibiciones generales: El cartel no podrá: a. Contener información contrarias a la moral y las buenas costumbres. b. Provocar molestias por el reflejo de luces, volúmenes excesivos; debiendo ser dichas molestias estrictamente probadas. c. Impedir u obstaculizar la visibilidad de la nomenclatura de las calles, semáforos, señales u otras advertencias públicas. d. Afectar la visibilidad de los componentes de patrimonios históricos o arquitectónicos de la Ciudad. e. Tener a la vista equipo eléctrico como transformadores, etc. Título IV: Tributos: Carteles situados sobre suelo de dominio privado: Incorpórese la actividad de servicio de publicidad a través de pantallas LED en el art 22 del Capítulo VII de la Ordenanza General Impositiva, el cual quedará redactada de la siguiente manera: h) Letreros y avisos en general en predio privado, retroiluminados con LED o similares. Los mismos tributarán bimestralmente un 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo período, no pudiendo ser inferior a 30 UF. Carteles situados sobre suelo de dominio público: Incorpórese la actividad de servicio de publicidad a través de pantallas LED en el art 22 del Capítulo VII de la Ordenanza General Impositiva, el cual quedará redactada de la siguiente manera: i) Letreros y avisos en general en espacio público, retroiluminados con LED o similares. Los mismos tributarán bimestralmente un 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo período, no pudiendo ser inferior a 40 UF. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Mayo/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6.1) Expte. N° 119/18: Nota del C.D.J. elevando Ordenanza N° 01/18- Transmitir Partidos de la Selección en Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:55 hs.